

el apartado décimo de la convocatoria, ante la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se presten conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 30 de septiembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO I

Provincia	Entidad privada	Causas de exclusión
Albacete	Federec. Apas Bachiller Carrasco	2
Asturias	Fundación Melquiades Álvarez	2
Ávila	Escuelas Campesinas de Ávila	2
Ávila	Asociación de Montaña Unión Campesinos.	2
Ávila	COAG-Jóvenes Agricultores	2
Badajoz	Asociación Amas de Casa y Consumidores.	2
Badajoz	Asociación Mujeres Rurales de Sagrajas	2
Badajoz	Asociación de Deficientes Auditivos de Badajoz	2
Barcelona	Fundación Catalana per a la Recerca	2
Ciudad Real	Asociación de Padres y Amigos del Sordo-Aspas	2
La Coruña	Asociación Fonte da Virxe de Fam. Amig. Enf. Mentaix	2
Jaén	Unión del Olivar Español	2
Madrid	Centro Animación Sociocultural CASM	2
Madrid	Asociación SER	2
Madrid	Oscus: Ventilla, Usera, San Blas, Vallecas	2
Madrid	Misioneras Divino Maestro	2
Madrid	Instituto de Desarrollo Comunitario	2
Madrid	Fundación Investigaciones Marxistas	2
Madrid	Fundación Dolores Ibarruri	2
Madrid	Fundación Mujeres	2
Madrid	Confederac. Asoc. Vecinos Estado Español.	2
Madrid	Acción Formación Social AFS	2
Madrid	Asociación Columbares	2
Murcia	Federación Asociac. Padres y Madres Alumnos/as de la Región de Murcia	2

ANEXO II

Provincia	Entidad privada	Cantidad — Pesetas
Asturias	Asociación Gitana UNGA	1.000.000
Barcelona	Fundación Ramón Trias Fargas	4.500.000
Burgos	Asociación para el Fomento de la Educación de Adultos AFEA	1.000.000
Cantabria	Gitanos de Hoy	800.000
Madrid	Unión de Centros de Animación Rural.	1.000.000
Madrid	Asociación Educativa Barró	1.000.000
Madrid	Asociación Española de Estudios e Iniciativas Sociales	3.500.000
Madrid	Asociación Candelita	1.500.000
Madrid	Asociación Semilla	1.500.000
Madrid	Hermanidades del Trabajo	1.500.000
Madrid	Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres Alumnos CEAPA	1.800.000
Madrid	Profesionales por la Ética	1.400.000
Madrid	Fundación María Zayas Sotomayor	1.500.000
Madrid	Fundación Instituto para la Formación Política	22.500.000

Provincia	Entidad privada	Cantidad — Pesetas
Madrid	Arte Plenario	1.000.000
Madrid	Centros de Cultura Popular y Promoción Adultos	1.000.000
Palencia	Escuelas Campesinas de Palencia	1.500.000
La Rioja	Centro Información para Trabajadores Extranjeros CITE	500.000
Salamanca	Cáritas Diocesana de Salamanca	800.000
Toledo	Asociación Mujeres Santa Teresa de Yepes	183.000
Valladolid	Federación de Colectivos de Educación Adultos de Valladolid FECEAV	800.000
Zaragoza	Instituto de Formación y Estudios Sociales. IFES de Aragón	1.000.000
Zaragoza	Centro Obrero de Formación CODEF	1.000.000
Zaragoza	FAEA	1.000.000

594

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca un programa de subvenciones a torneos interuniversitarios para 1999.

Los torneos interuniversitarios son un excelente cauce para la promoción de la práctica deportiva dentro de la Universidad. Estas competiciones, entre otros objetivos, suponen la manera de dar continuidad a las actividades deportivas de las Universidades, dotándolas de un mayor sentido y realce.

Es por ello que la estructuración de estas competiciones nace de la iniciativa de las Universidades y es coordinada por el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU). Por tanto, la labor de promoción del deporte que tiene encomendada el Consejo Superior de Deportes se plasma ayudando a realizar, coordinando y cofinanciando, las actividades de este tipo que las propias Universidades consideran más adecuadas a sus fines. Tanto el programa definitivo de actividades como cada una de sus partes ha de contar con un elevado grado de consenso entre todas las Universidades implicadas.

El resultado de estas acciones, además de propiciar la comunicación y la convivencia, permitirá establecer la necesaria cooperación para abordar proyectos deportivos de mayor alcance.

En consecuencia, y de acuerdo con el plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes, dentro del marco de actuación de la base 6.ª, apartado 11, de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), resuelve convocar un programa de subvenciones para torneos interuniversitarios, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. *Tipo de actividad.*—Cada torneo interuniversitario deberá ser una competición de fase final para deportes no incluidos en el programa de los Campeonatos de España Universitarios. En cada torneo deberán tomar parte deportistas de un mínimo de 16 Universidades en las fases previas.

Segunda. *Participantes.*

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de comunidad universitaria de cualquier Universidad reconocida representada en el CEDU, que acrediten ser estudiantes de primer, segundo o tercer ciclo, así como el profesorado y el personal de Administración y Servicios.

2.2 Participación por deportes.—En las fases finales y en los deportes propuestos por el CEDU, cada Universidad podrá inscribir, como máximo, en cada deporte, los siguientes participantes:

2.2.1 Deportes de equipo:

Baloncesto: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, compuesto por 12 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).

Balónmano: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, compuesto por 14 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).

Fútbol: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino, compuesto por 16 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).

Fútbol-sala: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino compuesto por 12 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).

Rugby: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino, compuesto por 23 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado). Las seis Universidades finalistas podrán inscribir un equipo femenino, compuesto por 23 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).

Voleibol: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, compuesto por 12 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).

Voleibol: Las ocho Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, compuesto por dos deportistas y un oficial (entrenador/delegado). En el caso de presentar equipos masculino y femenino, podrán inscribir dos y dos deportistas y un oficial (entrenador/delegado).

Waterpolo: Las seis Universidades finalistas podrán inscribir un equipo masculino, compuesto por 13 deportistas y dos oficiales (entrenador/delegado).

Aquellas Universidades que presenten equipo masculino y femenino por deporte, sólo podrán inscribir tres oficiales (entrenador/delegado).

2.2.2 Deportes individuales:

Orientación: Las Universidades podrán inscribir los deportistas que se establezcan en el Reglamento Técnico de la competición.

Taekwondo: Las Universidades podrán inscribir los deportistas que se establezcan en el Reglamento Técnico de la competición.

Triatlón: Las Universidades podrán inscribir los deportistas que se establezcan en el Reglamento Técnico de la competición.

Kárate: Las Universidades podrán inscribir los deportistas que se establezcan en el Reglamento Técnico de la competición.

2.3 El Jefe de Delegación será designado de entre los miembros de la delegación participante prevista.

2.4 El CEDU podrá proponer al CSD otra forma de participación, en función del mayor interés de la competición, así como la participación fuera de concurso de otros deportistas que contribuyan a promover la difusión de los torneos interuniversitarios y a elevar el nivel de los resultados deportivos.

Tercera. *Días de competición.*

3.1 En las fases finales de los deportes de equipo, los días de competición serán de cuatro días para finales a ocho, y de tres para finales a seis.

3.2 Los deportes individuales tendrán una duración de dos días.

Cuarta. *Calendario.*—Las fechas de organización de estos torneos interuniversitarios serán propuestas por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las Universidades organizadoras y las federaciones nacionales correspondientes. Se tendrán en cuenta circunstancias tales como: Calendarios académicos, fechas de exámenes parciales, fechas de las competiciones federadas, así como la temporada más conveniente.

Quinta. *Formas de competición.*—Las Universidades organizadoras presentarán en sus proyectos los Reglamentos Técnicos del deporte en cuestión. Éstos deberán valorarse y ser aprobados por la Comisión Permanente del CEDU, y de acuerdo con la federación respectiva.

Sexta. *Inscripciones y documentación.*—Las Universidades deberán comunicar al Consejo Superior de Deportes su intención de participar en los distintos torneos interuniversitarios, así como su disposición a organizar la fase final de éstos, con tiempo suficiente para facilitar los trabajos previos de organización.

La Comisión Permanente del CEDU, a la vista de los datos aportados por las Universidades, informará y propondrá al Consejo Superior de Deportes, acerca de la forma de competición según los siguientes criterios: Número de Universidades interesadas, lugar de ubicación de las mismas, establecimiento de fases previas y fases finales, y cualquier otro que se considere oportuno.

El Consejo Superior de Deportes remitirá a las Universidades las diferentes posibilidades y datos recogidos, para que puedan elaborar proyectos de organización de torneos interuniversitarios.

6.1 Inscripción cuantitativa: En deportes individuales, un mes antes del comienzo de cada torneo, las Universidades remitirán a la Universidad organizadora notificación del número de participantes en cada deporte y modalidad. En deportes de equipo, las Universidades clasificadas para participar en la fase final remitirán igualmente a la Universidad organizadora notificación del número de participantes.

6.2 Inscripción nominativa: La inscripción nominativa de las representaciones universitarias participantes en los distintos deportes deberá

tener entrada en la sede de la Universidad organizadora quince días antes del comienzo del torneo. Dicha inscripción deberá realizarse mediante la cumplimentación de todos los datos recogidos en los formularios oficiales.

Excepcionalmente, las Universidades clasificadas para la fase final podrán remitir la inscripción nominativa una vez haya terminado la fase previa correspondiente.

6.3 Documentación.—Todos los participantes habrán de reunir las condiciones establecidas en el apartado 2.1 de la presente Resolución, acreditando su identificación personal ante la Comisión de Control correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de los Torneos Interuniversitarios, apartado 8.

Una vez supervisada dicha documentación, la Comisión de Control respectiva hará efectiva la entrega del documento acreditativo de su condición de participante, que será el único válido ante el Comité de Competición y la Secretaría de Organización.

6.4 Además de los representantes por Universidad previstos en la norma segunda, podrán ser acreditadas como invitadas ante la Comisión de Control correspondiente, las personas con cargos académicos y otras personalidades que asistan a los campeonatos.

Séptima. *Presentación de solicitudes de sedes organizadoras.*—Los proyectos de organización de torneos interuniversitarios se referirán a las posibilidades y datos recogidos para cada deporte que se haya propuesto. En el caso de tratarse de deportes en los que se haya considerado la existencia de fases previas y fase final, el proyecto de organización detallado se referirá a la fase final correspondiente.

Las Universidades podrán solicitar la organización de los diferentes torneos interuniversitarios propuestos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

7.1 Las solicitudes para la organización de las sedes de torneos interuniversitarios deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución.

7.2 Las solicitudes para optar a este tipo de subvenciones irán acompañadas de:

- a) Proyecto de organización general, conteniendo referencias a:
 - Comités de Organización.
 - Comisión de Control.
 - Secretaría de Organización (recursos humanos e infraestructura material).
 - Recepción y acreditación de los participantes.
 - Información (distribución diaria de boletines informativos).
 - Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.
 - Programa de actividades culturales optativas.
 - Publicidad, promoción y prensa.
 - Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).
 - Transportes internos (medios con que se cuenta para los desplazamientos a/desde los alojamientos hasta/desde las instalaciones deportivas).
 - Presupuesto económico con expresión de los ingresos y gastos.
- b) Proyecto de organización deportiva con todos los datos relativos a:
 - Número de Universidades, equipos y/o deportistas inscritos.
 - Calendario/Fechas de las competiciones.
 - Propuesta de Reglamento Técnico de competición.
 - Comité de Competición.
 - Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
 - Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.
 - Jueces y árbitros que se precisen.

La Universidad sede de torneo interuniversitario y el Consejo Superior de Deportes, teniendo en cuenta a los representantes de Universidades participantes y de las federaciones deportivas oportunas, elaborarán y difundirán oportunamente las regulaciones técnicas de aplicación para el buen funcionamiento de cada torneo interuniversitario.

Octava. *Valoración y aprobación de sedes organizadoras.*—La Comisión Permanente del CEDU, una vez estudiados los proyectos, elevará una

propuesta de Universidades sede de torneos interuniversitarios para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

La propuesta de subvención será de entre aquellas Universidades que lo hayan solicitado previamente, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución y teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración: Número de Universidades participantes (incluidas fases previas), proyecto de organización deportiva, instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones, recursos de la Secretaría de Organización, plan de difusión, programa de actividades complementarias, presupuesto general del proyecto, implicación y aportación de las Universidades y de otras instituciones o entidades.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes notificará a todas las Universidades solicitantes, mediante resolución, la aprobación y/o denegación de subvención para los proyectos presentados por las mismas, así como la determinación de las cuantías de subvención concedidas, a tenor de lo dispuesto en la norma novena de esta Resolución, con sujeción a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Subvenciones.*—El Consejo Superior de Deportes subvencionará a las Universidades participantes y/o organizadoras, con cargo al Programa 422-P, conceptos 443 y 485, del Presupuesto del Consejo Superior de Deportes. La concesión de subvenciones se regulará según establece la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29).

9.1 Las subvenciones a las Universidades participantes estarán dirigidas a los siguientes conceptos:

9.1.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 8 pesetas/kilómetro por participante desde la ciudad sede de la Universidad hasta la localidad donde se celebre el torneo.

En el caso de las Universidades de las islas Canarias y Baleares, previa justificación de gastos, se ampliará la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del campeonato. El mismo tratamiento recibirán los participantes insulares de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad de Granada con campus en Ceuta y Melilla, siempre que así se acredite ante la oportuna Comisión de Control.

9.1.2 Alojamiento y alimentación: Entendiendo que cada Universidad tiene la posibilidad de inscribir, un buen número de participantes en estos torneos, se considera importante establecer una ayuda económica suficiente pero con relación a una necesaria cofinanciación y corresponsabilidad de las Universidades participantes.

En consecuencia, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 5.000 pesetas/participante por día de competición establecido en el apartado tercero de esta Resolución.

9.2 Las subvenciones a Universidades participantes se librarán conforme a las actas de la Comisión de Control de cada torneo, que serán facilitadas por la Universidad organizadora al término del mismo al Consejo Superior de Deportes.

9.3 Las Universidades sedes organizadoras de torneos que se ajusten a la normativa de esta Resolución y demás características propias de este programa, cuyo proyecto haya sido aprobado por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, podrán recibir una subvención para determinadas partidas de los gastos de organización contemplados y especificados en dicho proyecto, conforme a lo dispuesto en esta norma.

Subvención para gastos de organización a las Universidades sedes:

9.3.1 Las Universidades sedes percibirán una subvención para los gastos de organización de acuerdo con el siguiente baremo:

Deportes de equipo:

Baloncesto masculino y femenino: 1.500.000 pesetas.
Balonmano masculino y femenino: 1.500.000 pesetas.
Fútbol masculino: 1.200.000 pesetas.
Fútbol-sala masculino y femenino: 1.500.000 pesetas.
Rugby masculino y femenino: 2.100.000 pesetas.
Waterpolo masculino: 1.000.000 de pesetas.
Voleibol masculino y femenino: 1.500.000 pesetas.
Voleibol femenino: 1.200.000 pesetas.

Deportes individuales:

Orientación: 1.100.000 pesetas.
Kárate: 1.100.000 pesetas.

Taekwondo: 1.100.000 pesetas.

Triatlón: 900.000 pesetas.

9.3.2 En el caso de que la Universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

Décima. *Ejecución de los proyectos.*—Los proyectos se ejecutarán sin alterar las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la subvención por el Consejo Superior de Deportes.

Todos los participantes habrán de reunir las condiciones establecidas en la norma primera, acreditando su identificación personal y académica ante la Comisión de Control correspondiente.

Las Universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes y a las Universidades participantes la memoria/resumen de la actividad antes de cumplidos treinta días hábiles desde su finalización.

Undécima. *Justificación de subvenciones.*—Las Universidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a aportar previamente al pago, a lo que en materia de justificaciones establece la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29); el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como a la aportación previa de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por el Ministerio de Economía y Hacienda; Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), y, asimismo, a la justificación del cumplimiento del proyecto y de la correcta aplicación del gasto, dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

En todo caso, el acuerdo de este organismo por el que se concedan o denieguen ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Santiago Fisas Ayselá.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

595

ORDEN de 23 de diciembre de 1998 por la que se establecen las condiciones de financiación de las asociaciones de productores que participan en la ejecución del proyecto IDEA.

Dados los progresos en materia de identificación electrónica en animales de abasto y el interés que estas técnicas suscitan en el ámbito de la Unión Europea, evidenciando particularmente en el contenido del artículo 10 de la Directiva 92/102/CEE y en el apartado 7 del artículo 4 del Reglamento (CE) número 820/97, del Consejo, que indica la posibilidad de utilización de la identificación electrónica animal como base para la armonización de la identificación de los animales en toda la Unión Europea, la Comisión ha puesto en marcha un ensayo con carácter experimental para la identificación de 1.000.000 de animales, invitando a los países miembros a la presentación de los oportunos proyectos que deberían ser aprobados por la Comisión.

La Dirección General de Ganadería extendió esta invitación a todas las Comunidades Autónomas y, de acuerdo con las Comunidades de Aragón, Baleares, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Madrid y Murcia, que mostraron su interés de participación, y el ofrecimiento de colaboración de diversas entidades de productores, presentó un proyecto para la realización en España de una experiencia de identificación de 247.000